4º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNUU PROMOVIDA POR JUAN CARLOS CESPEDES HERRAN.

Dada cuenta de una propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de Lozares de Tobalina presentada a instancia de D. Juan Carlos Céspedes Herrán, **cambio de clasificación de suelo rustico común a suelo urbano, vivienda unifamiliar extensiva."**

Visto el informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la CCAA conforme señala el art. 52.4 LUCyL y art. 4. a) de la ORDEN FOM 404/2005.

Habiéndose recibido informe favorable de la Excma. Diputación provincial de Burgos, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo.

Visto el informe favorable de la comisión informativa, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina Valle de Tobalina en en Lozares de Tobalina presentada a instancia de D. Juan Carlos Cespedes Herrán, **cambio de clasificación de suelo rustico común a suelo urbano, vivienda unifamiliar extensiva."**

Segundo.- Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Tercero.- Someter a información pública el expediente por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.